

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO Y FINANCIERO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PRODUCTORES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES (AHPROABA).**

Nosotros: **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo Rural, mayor de edad, casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación 1201-1967-00144, y de este domicilio quien para los fines de este convenio actúa en condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero de 2022, quien para los efectos del presente convenio se denominará “SAG”; **ÁNGEL EMILIO AGUILAR MEJÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Documento Nacional de Identificación No.1501-1957-00535 y de este domicilio, nombrado como Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 197-2022** de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022), publicado en el Diario Oficial la **Gaceta** en fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), debidamente facultado para suscribir Contratos de acuerdo a lo establecido en el Decreto **PCM 015-2020** de fecha 03 de septiembre del año 2020 quien para los efectos del presente convenio se denominará “SENASA”; **ANGEL FELIPE SALAZAR SIERRA**, mayor de edad, casado, con domicilio Tegucigalpa, MDC, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1973-04391, actuando en mi condición de **Presidente de Junta Directiva y como Representante Legal de Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales** con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes y reconocida como persona jurídica mediante Resolución **2988-2003** quien para los efectos de la presente adenda se denominara “AHPROABA”, comparecemos libre y voluntariamente **869**



*[Handwritten signature]*

para celebrar el presente **CONVENIO de cooperación técnico y financiero** que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: INICIO:** Las partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO GENERAL.** El presente convenio tiene como objetivo **fortalecer el área de registros** mediante la incorporación de **personal técnico capacitado**, para asegurar que los productos utilizados en alimentación animal cumplan con la legislación **nacional e internacional**, contribuyendo a la **protección animal** y, por ende, a la **salud pública**.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- ✓ Agilización de los procesos de registro de productos utilizados en la alimentación animal, productos veterinarios, establecimientos y todos los registros que realiza el SENASA, relacionados con la producción y salud animal.
- ✓ Contar con Médicos Veterinarios colegiados y con el personal técnico necesario para reducir los tiempos de respuesta a cada solicitud.
- ✓ **Fortalecer la competitividad** de los productos en el mercado nacional e internacional, garantizando el equilibrio de la productividad agropecuaria y la **inocuidad** en toda la cadena productiva.

#### **CLÁUSULA TERCERA. - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **RESPONSABILIDADES DEL SENASA. Son responsabilidades del SENASA:**

1. Establecer los mecanismos para implementar los procesos de registro, y cumplimiento obligatorio a los Reglamentos vigentes.
2. Contratar a los técnicos y Médicos Veterinarios Colegiados para la implementación de las actividades contempladas en el presente convenio y que cuenten con las



669

2

*[Handwritten signature]*

competencias técnicas para llevar a cabo las actividades en el presente convenio. Constituyéndose el SENASA, en el único patrono de dicho personal.

3. Brindar a los técnicos y Médicos veterinarios las herramientas necesarias para desempeñar las actividades a desarrollar.
4. Capacitación al personal contratado sobre los reglamentos vigentes, procesos, procedimientos y todas las actividades que le sean asignadas. Así como todos los lineamientos laborales para desempeñar su cargo.
5. Realizar el finiquito de los empleados dentro del plazo estipulado en el presente convenio.

**RESPONSABILIDADES DE AHPROABA. Son responsabilidades de AHPROABA:**

1. Suscribir el convenio comprometiéndose a que sus miembros cumplan con la normativa vigente.
2. Efectuar los aportes económicos al SENASA, incluyendo **salarios, décimo tercer y décimo cuarto mes y pasivos laborales** del personal asignado. Estos aportes se depositarán en la cuenta bancaria designada por SENASA el día diez (10) de cada mes.
3. Gestionar **capacitaciones** y asistencia técnica para productores y técnicos del proyecto.
4. Asignar un presupuesto de **UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L.1,715,640.08)** y cubrir un **6% mensual al OIRSA** por la administración de los fondos.

A continuación, se describe el detalle de la inversión del proyecto.

PRESUPUESTO GENERAL		
DESCRIPCION	CANTIDAD	DETALLE ANUAL
Médicos Veterinarios	2	L1,199,759.84
Técnico de Inspección de Plantas	1	L515,880.24
6% OIRSA	1	L102,938.40
<b>TOTAL ANUAL</b>		<b>L1,818,578.48</b>



PROYECCION ANUAL DE HONORARIOS DEL PERSONAL ENERO A DICIEMBRE DEL 2025								
Nº	CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL SUELDO DE ENERO A DICIEMBRE 2025	13AVO MES SALARIO ANUAL	14AVO MES SALARIO ANUAL	TOTAL IHSS ANUAL	PASIVO LABORAL TOTAL	TOTAL A PAGAR ANUAL
1	Medico Veterinario	35,000.00	420,000.00	35,000.00	35,000.00	11,880.00	97,999.92	599,879.92
1	Medico Veterinario	35,000.00	420,000.00	35,000.00	35,000.00	11,880.00	97,999.92	599,879.92
2	Técnico de Inspector	30,000.00	360,000.00	30,000.00	30,000.00	11,880.00	84,000.24	515,880.24
<b>Totales</b>		<b>100,000.00</b>	<b>1,200,000.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>35,640.00</b>	<b>280,000.08</b>	<b>1,715,640.08</b>

### RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Realizar reuniones mensuales de seguimiento entre SENASA y AHPROABA para validar el avance de la gestión a través de indicadores.
2. Ambas partes se comprometen a cumplir los lineamientos del presente convenio.

**CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES** Cualquier modificación al convenio deberá realizarse por **mutuo acuerdo** y conforme a la legislación vigente.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO** El convenio estará vigente desde su suscripción hasta el **2 de enero de 2026**, prorrogable por períodos iguales previo acuerdo entre las partes.

### CLÁUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdas resolver sus diferencias mediante el acuerdo directo, nombrando las Comisiones especiales cuando así fuere necesario, para mejor proveer. Y de no concretarse el acuerdo directo, este deberá decidirse en las instancias judiciales competentes, sometiéndose expresamente a los Tribunales del Departamento de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El convenio podrá rescindirse por:

1. Incumplimiento de una parte respecto a cualquiera de sus obligaciones bajo este convenio. Para que esto proceda, se deberá documentar el incumplimiento mediante un aviso por escrito que detalle las obligaciones incumplidas, el cual será enviado a la



689

parte que incumple para que tenga la oportunidad de subsanar el incumplimiento, en el plazo acordado entre las partes. Si no se corrige dentro de dicho plazo, la parte afectada podrá proceder con la rescisión.

2. Mutuo consentimiento que conste por escrito entre las partes.
3. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
4. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio previo agotamiento de las instancias correspondientes mediante envío de correspondencia escrita con 30 días de anticipación.

En fe de lo cual las partes debidamente facultados para suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO Y FINANCIERO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PRODUCTORES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES (AHPROABA)** en tres copias originales, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los 04 días del mes febrero del año 2025.

  
**LAURA ELENA SUAZO**  
Ministra SAG

  
**ANGEL EMILIO AGUILAR**  
Director General del SENASA

  
**ANGEL FELIPE SALAZAR SIERRA**  
Presidente Junta Directiva (AHPROABA)